

DIARIO DE BARCELONA,



Del lunes 1 de

enero de 1838.

La Circuncision del Señor y San Concordio Martir.

Las cuarenta horas están en la Santa Iglesia Catedral: de 10 á 1 por la mañana y de 2½ á 5 de la tarde.

*Hoy es fiesta de precepto.
Indulgencia Plenaria.*

Aniversario de la Constitucion española proclamada por el general Riego en Correderas junto á Alcalá de los Gazules en 1820.

Sale el Sol á las 7 horas y 25 minutos, y se pone á las 4 y 35.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
31	6 mañana.	6	32 p. 11 l.	O. semicub.
id.	2 tarde.	9	32 11	O. cub.
id.	10 noche.	7	532 11 2	O. S. O. sereno.

Servicio de la plaza del 1 de enero de 1838.

Gefe de dia, el comandante de infanteria retirado D. Matias Masanet.— Plaza, 2.^a division, Artilleria, Ingenieros, Mallorca, Veteranos y Milicia nacional.— Rondas y contrarondas, Depósito.— Hospital y provisiones el teniente coronel graduado y capitán retirado D. Miguel Bialp.— Teatro, Zamora.

El primer batallon de América nombrará un piquete de un oficial, un sargento, un tambor, dos cabos y 36 soldados; y el de caballeria del 4.^o de linea, un sargento, un cabo y 6 soldados montados, cuyos piquetes se hallarán á las de la tarde en la casa Lonja para el baile.

Señores Ayudantes de servicio.

Excmo. Sr. Capitan General. D. Juan Villanueva.— Plaza. D. José Trenchs.— Sr. Gobernador. D. Manuel Caballero.— Imaginaria. D. Manuel Burgos.— El Mayor, Nicolas Denis.

CAPITANIA GENERAL DEL EJERCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

Estado Mayor.— Seccion 2.^a

El Excmo. Sr. General en gefe de este ejército y Principado ha recibido

una comunicacion con fecha 24 del actual del Gobernador de Gerona que en extracto dice.

Sabedor el Comandante de armas de Olot que el cabecilla faccioso Sala con alguna fuerza estaba por los alrededores, manda al Nacional Subiras con un destacamento de 14 hombres en su persecucion el que logró sorprenderle en la casa llamada Vila matando á dos, capturando á cuatro y cojiendo ocho armas.

El cabecilla logró escaparse por una ventana por falta de fuerza que circumbalase debidamente la casa. El bizarro Subiras fue herido al apoderarse á la bayoneta de ella.

Con igual fecha ha recibido S. E. otra comunicacion del comandante general de la cuarta division que en substancia dice:

El capitán de movilizados de Valls D. Estanislao Tell, en union con el de Momblanch, han dado parte al espresado comandante general de haber muerto 3 facciosos, hecho un prisionero y cojido 7 fusiles.

El mismo señor con fecha 26 del que rije ha recibido otra comunicacion del comandante general de la cuarta division, que en extracto dice:

El comandante de armas de Riu de Cañas y el de dos Aguas hicieron una batida recorriendo el Coll de Alforja, Arbós y otros puntos que ha tenido por resultado la muerte de dos facciosos y 5 heridos, sin la menor pérdida por nuestra parte.

Barcelona 31 de diciembre de 1837.—El brigadier primer gefe de la P. M. G.—Lasauca.

ESTADO MAYOR.

Con fecha 23 de octubre ofició el Gobernador de Puigcerdá al Excmo. Sr. Capitan General de este ejército y principado, manifestándole que un sugeto (francés) habia tenido una entrevista con dicho Gobernador proponiéndole „ que mediante una recompensa, proporcionaria la aprehension de diez mil fusiles que los carlistas trataban de introducir en España, y que por verificar la aprehension dentro de este Reino, pretendia veinte y nueve francos por cada fusil, y diez francos haciéndola en territorio francés“ el Gobernador contestó que ninguna ventaja consideraba á favor del Gobierno español en aquel trato, porque con los veinte y nueve francos por cada fusil los pagaba ya á un precio extraordinario, y con los diez no podia aprovecharse de ellos.

El Gobernador de Puigcerdá consultaba á S. E. sobre la materia, á fin de poder dar una respuesta decisiva al sugeto que habia hecho la propuesta. S. E. contestó al Gobernador que no podia menos de aprobar en un todo las objeciones hechas al extranjero, quedando por consiguiente terminado este negocio de que no se ha vuelto á hablar hasta el dia; mas reiterándose ahora la propuesta, y no hallándose S. E. mas inclinado á aceptarla que lo estaba la primera vez que se le hizo; ha determinado se dé publicidad á este negocio, á fin de evitar cualquiera siniestra interpretacion que pudiera darse á una resolucion que á primera vista parece contraria y perjudicial á los intereses nacionales, pero que deja de serlo, vistos estos antecedentes que demuestran claramente que semejante contrato no es mas que una decepcion manifiesta, y que nó se trata sino de una especulacion

comercial, producida acaso por la falta de dinero con que se encuentran los carlistas, pues es de presumir que á tenerlo no hubiesen dejado de proveerse de un artículo de que escasean y que les es tan interesante, así como es seguro que el especulador no hubiese dejado de aprovechar la ocasión de conseguir el lucro, que bajo pretexto de patriotismo, se prometía conseguir de nuestro Gobierno.

Barcelona 1.º de enero de 1838.—D. O. D. S. E.—E. B. G. de la P. M. G.—Antonio Lasaaca.

ESPAÑA.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segunda seccion.—Circular.

En vano procuraría el Gobierno para obtener un censo general de población, segun está mandado formar por la instrucción de 29 de julio último, si al mismo tiempo no se estableciesen reglas fijas y uniformes para reunir en lo sucesivo los datos numéricos relativos á los nacidos, casados y muertos en cada año; porque de otro modo, no pudiendo hacerse en el censo las correcciones oportunas, llegaría con el tiempo á ser inútil. Antes de ahora se conoció ya esta necesidad, y en la ley de 3 de febrero de 1823, como en las Reales órdenes de 19 de febrero y 14 de marzo de 1836, se dictaron disposiciones para alcanzar el fin indicado; pero la experiencia ha demostrado que no fueron las mas adecuadas, y así es que en la mayor parte de las provincias no han tenido efecto, y que en las demas se han obtenido datos tan inexactos y por métodos tan diversos, que ningun resultado útil puede de ellos deducirse. Es, pues, indispensable adoptar otro sistema hasta que se dicten las medidas legislativas convenientes para plantear el registro civil como se halla en otras naciones, y ninguno ha parecido mejor que el que por Real orden de 8 de mayo de 1801 se mandó observar, pero con las variaciones oportunas para facilitar la ejecución y ponerlo en armonía con las instituciones actuales. Por tanto, S. M. la Reina Gobernadora, enterada del expediente instruido en este ministerio sobre el particular, y en vista de lo expuesto por el de Gracia y Justicia, se ha servido mandar que desde 1.º de enero del año próximo venidero se observen puntualmente las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Los MM. RR. arzobispos, RR. obispos, vicario general castrense y todos los que ejercen una superior jurisdicción eclesiástica, comunicarán la competente orden á los párrocos de sus respectivas jurisdicciones y superiores de los conventos no suprimidos, así como los gefes políticos á los directores, rectores ó administradores de hospicios, hospitales, casas de exósitos y demas establecimientos de beneficencia, para que en los formularios de sus respectivos libros de nacidos, casados y muertos se expresen las circunstancias siguientes:

EN LAS PARTIDAS DE BAUTISMOS.

El nombre del bautizado, el dia y hora en que nació.

Si es hijo de legítimo matrimonio ó natural, de padres conocidos ó desconocidos.

Si es hijo de legítimo matrimonio se pondrán los nombres y apellidos de los padres y los de los abuelos paternos y maternos, la naturaleza y vecindad de cada una de estas personas, y el ejercicio ú empleo que tenga el padre del bautizado.

Si fuere hijo natural y de padres conocidos, se expresarán las mismas circunstancias, y no siéndolo, se anotarán las que los interesados dijeren.

Se pondrá también el nombre y apellido del padrino ó madrina, la naturaleza y vecindad que tengan, el estado de soltero, casado ó viudo, y el empleo ú ocupacion que ejerzan; entendiéndose que si fuese madrina, se pondrá, siendo soltera, el empleo ú ocupacion de su padre, y si casada ó viuda, el de su marido.

Asistirán á este acto sacramental dos testigos que nombrarán los padres del bautizado, y en su defecto el párroco, cuyos nombres, naturaleza, vecindad y ejercicio ó empleo han de expresarse.

Si por delegacion del párroco conficiere este sacramento otro ministro, se expresará su nombre, su naturaleza, vecindad y destino que tenga.

Las partidas de los bautizados las firmarán dos encargados de llevar los libros, poniendo las fechas por letra y no por número.

EN LAS PARTIDAS DE CASAMIENTOS.

Los nombres, naturaleza, vecindad y estado de soltero ó viudo de los contrayentes.

Los nombres, naturaleza, vecindad, empleo y ocupacion de sus padres.

Los nombres, naturaleza, vecindad ú ocupacion de los testigos.

Si el matrimonio se hiciese por poder otorgado, se expresará dónde se otorgó, en que fecha, por qué notario y á favor de qué persona, cuyo nombre, naturaleza, vecindad y empleo ú ocupacion han de expresarse.

Si por delegacion del párroco ejerciese otro ministro sus veces, se pondrá el nombre, naturaleza, vecindad y empleo del delegado.

EN LAS PARTIDAS DE DEFUNCIONES.

La fecha en que se dió sepultura al cadaver, su nombre, naturaleza, edad, vecindad, estado y empleo ó ejercicio que tuvo.

La enfermedad que causó el fallecimiento, segun la certificacion del facultativo, sin la cual no podrá darse sepultura al cadaver, debiendo dicho documento extenderse gratis y en papel comun.

Si la muerte fuere por suicidio, por homicidio ó por pena capital, se expresarán estas circunstancias, y la causa y medios empleados en el primero y segundo caso, y el delito que motivó el tercero. Pero si no fuese posible saber estas particularidades, ni las de los párvulos que se depositen en las iglesias, se expresará asi en las partidas de entierros.

Art. 2.º Para que estas circunstancias se expresen en dichas partidas, se colocará por primera hoja en cada libro de nacidos, casados y muertos el respectivo formulario, núm. 1.º, 2.º, 3.º, firmado por el alcalde del ayuntamiento á que corresponda la parroquia, convento ó casa de beneficencia, cuyos huecos en blanco son los sitios en que han de colocarse los nombres y circunstancias de las personas que intervienen en estos actos. Estos formularios han de servir de modelo para en un todo imitarlos en las partidas que á continuacion se extiendan,

Art. 3.º Los mismos párrocos y superiores de esas de beneficencia pasarán á sus respectivos ayuntamientos los estados numéricos por trimestres contados desde 1.º de enero del año siguiente, de los nacidos, casados y muertos que haya habido en su feligresía ó establecimientos, arrojando dichos estados á los adjuntos modelos números 1.º, 4.º y 7.º, y remitiéndolos siempre en el mes inmediato á la conclusion de cada trimestre.

Art. 4.º Los MM. RR. arzobispos y RR. obispos conminarán del modo que su prudencia les dicte á dichos párrocos y demas superiores que ejercen jurisdiccion eclesiástica, asi como los gefes políticos á los directores, rectores ó administradores de casas de beneficencia, por las faltas ú omisiones que cometan en lo prevenido en los tres articulos precedentes, segun queja presentada por el ayuntamiento que haya notado la falta al gefe político, que trasladará este al respectivo arzobispo ú obispo, si se tratase de persona sujeta á su jurisdiccion.

Art. 5.º Los ayuntamientos cuidarán bajo su responsabilidad de la puntual remision que les han de hacer los párrocos y superiores de casas de beneficencia de los mencionados estados, é igualmente de su exámen, con facultad de ventilar las dudas que les ocurran, comisionando al intento á un individuo de su seno; y si por parte de dichos párrocos y superiores se faltase á esta puntualidad, los ayuntamientos se la recordarán de oficio antes de dar cuenta á su respectivo gefe político.

Art. 6.º Los ayuntamientos compendiarán los estados de los trimestres en resúmen con arreglo á los modelos números 2.º, 5.º, 8.º, que remitirán precisamente en el mes siguiente de su recibo á la diputacion provincial á que correspondan. Estas corporaciones castigarán las faltas ú omisiones que aquellos cometan con la multa que juzgue prudente.

Art. 7.º Las diputaciones provinciales formarán un estado compuesto de los totales de los partidos con arreglo á los modelos números 3.º, 6.º, 9.º, los que remitirán al ministerio de la Gobernacion en el mes siguiente de haberlos recibido.

Art. 8.º La presente instruccion se insertará en los Boletines oficiales de las provincias y las diputaciones provinciales cuidarán de remitir el suficiente número de ejemplares á sus respectivos ayuntamientos, para que estos los distribuyan á los curas párrocos, superiores de conventos no suprimidos, y á los de casas de beneficencia.

Art. 9.º Los ayuntamientos suministrarán á sus párrocos y á los superiores de conventos no suprimidos y de casas de beneficencia el número suficiente de ejemplares de los formularios y modelos, bien sean impresos ó manuscritos, para que este gasto no les sea oneroso.

Art. 10.º Los gefes políticos quedarán encargados bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento de estas disposiciones.

De Real orden lo comunico todo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1837.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Precisado el Excmo. Ayuntamiento á aprontar la contribucion de guerra,

señalada á esta ciudad dentro un término perezoso, advierte á los contribuyentes que todavía no hubieren hecho efectivo el cupo que les ha cabido por razon de las fincas que poseen, que va á procederse desde el dia 2 de enero próximo, en cumplimiento de la regla 13.^a de la Real orden de 18 de setiembre último, é insiguiendo lo dispuesto por el Sr. Intendente, á la distribucion de papeletas de apremio de 10 rs. vn. exijideros desde el mismo dia que les sean entregadas, y de 20 á 40 rs. en los inmediatos siguientes si no acudieren á pagar la cuota; sin perjuicio de las demas medidas coactivas que deberán conminarse á los sujetos, que apesar de los expresados apremios, continuaren en su morosidad.

Ciudadanos: apresuraos á satisfacer el contingente que os ha sido señalado, no deis motivo á experimentar los efectos de providencias, cuya ejecucion seria sobremanera odiosa al Cuerpo Municipal, siempre celoso de vuestros intereses y de vuestro bienestar. Barcelona 31 de diciembre de 1837. — Per disposicion del Excmo. Ayuntamiento Constitucional, Cayetano Ribó, secretario interino.

AVISOS AL PUBLICO.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Barcelona.

Queda aprobado por el Sr. Intendente el remate de la casa num. 92, antes 91, de la calle de S. Pablo, que perteneci6 al estinguido convento de Agustinos calzados de esta ciudad, en la forma que fue anunciado; y se hace saber al público para su conocimiento. Barcelona 30 de diciembre de 1837. — Jaime Safont.

Presentándose en la Intendencia de esta Provincia D. Joaquin Maria Sala oficial cesante del antiguo Crédito público, se le entregará un documento que le pertenece.

No habiendo podido verificarse en el dia 22 del corriente por falta de licitadores el remate anunciado de los partidos de censos siguientes: uno de pension cinco libras doce sueldos seis dineros; otro de nueve libras siete sueldos seis dineros; otro de cinco libras doce sueldos seis dineros; otro de una libra diez y siete sueldos seis dineros; otro de cinco libras doce sueldos seis dineros; otro de una libra dos sueldos seis dineros, y otro de cinco libras doce sueldos seis dineros, han resuelto los interesados aplazar de nuevo al indicado efecto el dia 2 de enero próximo á las doce de la mañana en la plaza de S. Jaime, donde se adjudicarán á su tiempo al mas beneficioso postor siendo el ofrecimiento admisible, con arreglo á los pactos de las tabas que obran en poder del corredor público Juan Santasusagna.

En el dia 2 del corriente á las diez de su mañana se procederá á la apertura del Tribunal segun estilo, á cuyo acto deberán concurrir los abogados de esta Audiencia y procuradores, conforme se previene en sus Ordenanzas.

Baile. Con permiso del Gobierno se dará hoy baile público de máscara á beneficio de los pobres de la casa de Caridad, en el salon grande de la Nacional casa Lonja; se empezará á las ocho de la noche, y se recibirá gente media hora antes, pagando de entrada dos pesetas por persona; y no se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de aytr.

Mercantes españolas. De *Burriana* en 3 dias el laud *Concepcion*, de 20 toneladas, patron *Juan Bautista Fábregas*, con algarrobas. *Ademas siete buques de la costa de esta provincia con carbon y efectos.*

LIBROS. *Nuevo arte de cocina sacado de la escuela de la esperiencia económica.* En vano pródiga la naturaleza creára la infinita variedad de producciones para alimento del hombre si este, ignorante del arte de sazonarlas y acomodarlas al gusto del paladar, despreciara la mayor parte y se privara del saludable efecto que producen los alimentos condimentados, en su constitucion física. La esperiencia demuestra que convencidos los hombres de esta verdad, han procurado los medios de secundar á la naturaleza y agradecerla con el comun uso de sus frutos, su beneficencia; asi es que desde los tiempos mas remotos de que alcanzamos noticias, nos demuestran las historias y tradiciones los diferentes usos de condimentar los manjares y no puede menos el curioso observador de reconocer que cada pueblo ha adoptado los mas oportunos á su conservacion segun la habitud á que el clima y demas circunstancias locales lo han requerido. Concretándonos á la parte del gloho que habitamos quedará comprobado lo espuesto con la multitud de producciones que se han dado al público al objeto de ilustrarle en un arte de interes vital y en el que la economía es el indispensable agente. Sin embargo, no todos los tratados han correspondido al objeto, ya porque los escritores ceñidos á circunstancias locales no esplayasen en un todo su idea, ó bien por estar ignorantes de los adelantos del arte, cuyos progresos son ya patentes y son el principal móvil que nos induce á publicar la presente obrita, en la que se ha recopilado lo sublime de las demas producciones en su clase, sin que deje nada que apetecer al mas eficaz cocinero, que hallará en ella las reglas con que poder satisfacer con la mayor economía, al mas exigente y delicado gastrónomo. Véndese á 4 rs. en la libreria de Solá, calle de la Bocaria.

Suplement á la cuinera catalana, ó sia tractat de rebosteria. La general aceptacion y particular acogida que ha merecido en el público la celebrada *Cuinera catalana* por su método claro y sencillo, obligando á los editores en breve tiempo hacer 2.^a edicion, manifiestan la utilidad de dicha: la facilidad y economía en la práctica de sus operaciones la hacen recomendable y necesaria en todas las casas particulares; asimismo no es de menor utilidad y aprecio el presente suplemento que se anuncia, que no deja tambien de interesar á toda clase de personas, por hallarse en él recopiladas las sustancias mas esquisitas y agradables, que servirá como de un tesoro por notas y memoria para variar de gustos en toda ocasion. Se halla en la imprenta de Torras, en la Rambla, cerca de los Estudios y en la libreria de Font, bajada de la Cárcel, á 2 rs.; y en las mismas se halla la Bula y aprobacion de Su Santidad el Papa Gregorio XVI sobre el rosario viviente, juntamente con la práctica y targetas para cada uno de los 15 asociados en la práctica de esta devocion, como tambien el librito arreglado de los misterios y ofrecimientos de dicho rosario; y por último se ha añadido la imita-

cion de las doce principales virtudes de Maria Santisima : su precio por junto seis cuartos.

Avisos. En la calle del Vidrio esquina á la de Tres Llits tienda de sombrero, informarán de una señora que habita en un primer piso, y tiene proporcion para hospedar en su casa á uno ó dos señores dándoles toda asistencia á un precio moderado.

Un sugeto versado en el ramo de enseñanza y contabilidad, de edad 27 años, espatriado en esta capital, y que ha profesado en una de las poblaciones de la provincia de Gerona el destino de maestro de real aprobacion; desea colocarse ya sea en el interin por ayudante de escuela ó de algun almacen con tal que le preste su precisa subsistencia: tiene sugetos recomendables que informarán de su conducta, y darán razon en la calle de la Ciudad, num. 1, cuarto segundo.

Se necesitan, para un establecimiento filantrópico, algunas personas de ambos sexos, que su estado les permita ocuparse ya sea de dia ó ya de noche: las que puedan verificarlo y gusten, podrán apersonarse en la tienda de abanicos de la calle de Giguás, bajo la Fontana de Oro, cuyo dueño les enterará.

En la fábrica de medias y chalecos de lana de la calle de Monserrate número 12, se lavan y montan gorras para las señoras, al módico precio de 2 rs. vn.

Pérdidas. Cualquiera que devuelva al primer platero de la Plateria entrando por la plaza del Angel á mano derecha, una faja de seda de color carmesí, que se perdió en las casas de D. Antonio Nadal, se le dará una competente gratificacion.

El segundo dia de Navidad se perdió en la Bocaria ó sus inmediaciones un corlon de seda de cuatro tamales con granos dorados: al que lo devuelva en el tercer piso de la plaza del Correo viejo, núm. 6, se le gratificará competentemente.

Desde la calle de S. Paciá hasta la den Estruch, se perdió un reloj de los llamados *saboneta* con una trensilla negra atada en el mismo y otras acañas que junto con 20 reales de gratificacion se darán al que lo devuelva en dicha calle de S. Paciá, num. 20, piso último.

Hallazgo. Por una de las calles de esta ciudad se han encontrado unos documentos pertenecientes á Josef Pamies, de oficio albañil: el que sea su interesado podrá pasar á recojerlos á la calle del Gobernador, casa D. Josef Manuel Capdevila, cuarto principal, que dando las señas los entregará.

Nodrizas. El confitero de la calle de San Remon, esquina á la del Marques de Barbará, núm. 10, dará razon de una ama que desea criar en casa de los padres de la criatura.

En la calle de Lladó, num. 18, piso primero, informarán de un ama cuya leche es de 15 meses, que busca criatura.

Teatro. Hoy se ejecutará el drama en cinco actos, titulado *Lucrecia Borgia*.

Y á las 7 la ópera seria en tres actos: *Betisario*.

A las 3 y media.